****

**Catálogo de preguntas frecuente**

* **¿Qué es la Oficina Nacional Defensa Pública?**

La Oficina Nacional de Defensa Pública es una institución que brinda servicio de defensa legal gratuita, por medio de un cuerpo de abogados altamente calificados, dirigido a las personas privadas de su libertad o vinculadas a un proceso judicial, que carecen de recursos económicos para pagar un abogado o que por cualquier causa no tengan uno.

* **¿Cuáles son los servicios de la Defensa Pública?**

Asistir, asesorar y representar a personas que se encuentren en conflicto con la Ley Penal.

* Asistencia Niños, niñas y adolescentes.
* Asistencia de personas en condición de vulnerabilidad.
* Asesoramiento y Orientación
* Asistencia y representación legal al detenido.
* Visitas a destacamentos y fiscalías barriales.
* Asistencias en procesos en ejecución de la pena.
* Visitas a los centros carcelarios.
* **¿Tiene algún costo el servicio?**

Es un servicio completamente gratuito dirigido a personas que no cuente con recursos económicos, estando libre del pago de honorarios a abogados defensores, así como de cualquier impuesto.

* **¿Durante qué tiempo permanece el servicio de representación al imputado?**

El servicio de Defensa Pública se brinda desde el primer acto del procedimiento hasta que la persona cumpla la condena impuesta, o la conclusión del proceso mediante salida alternativa.

* **¿Cómo puedo ser Defensor Público?**

Para ingresar a la carrera del defensor público, además de los requisitos generales los cuales son establecidos al momento en que se le da apertura al concurso para Defensores Públicos y de haber ejercido la profesión de abogado por dos años, el aspirante deberá:

1. Someterse a concurso público de méritos y de oposición organizado por la Dirección General de Carrera Judicial, cuyas comisiones de selección estarán integradas por un defensor público, un coordinador departamental y un profesor universitario de Derecho Penal, propuestos por la Oficina Nacional de Defensa Pública.
2. Aprobar el programa de formación inicial para aspirantes a defensores impartido por la Escuela Nacional de la Judicatura.

* **¿Cuáles son los requisitos básicos para formar parte de la Defensa Pública?**

1. Ser dominicano de nacimiento u origen, o por naturalización.
2. No haber sido condenado a pena aflictiva o infamante.
3. Estar en el ejercicio de los derechos civiles y políticos.
4. Ser Licenciado o Doctor en Derecho.
5. Haber obtenido el exequátur.
6. Poseer conocimientos básicos de computación.
7. Someterse y aprobar el concurso de oposición que implica:
8. Poseer aptitud moral y psíquica que le permita defender los intereses particulares de su representado, comprobadas por la Dirección Técnica.
9. Demostrar idoneidad sometiéndose a las pruebas (exámenes, oposición, juicio simulado) y evaluación de expedientes personales, en la forma que se determine en la correspondiente convocatoria pública.
10. Superar el concurso, en el cual se valorará en los aspirantes aquellos méritos que aduzcan y acrediten, en la forma en que se establezca en la correspondiente escala de méritos.
11. Superar la oposición, en la cual los aspirantes expondrán ante la Comisión de Calificación, de manera escrita y oral, los temas extraídos al azar del programa establecido a estos fines, así como sus conocimientos técnicos sobre las materias objeto de oposición y habilidades de litigación demostradas en el juicio simulado realizado a esos fines.
12. Someterse a entrevistas por competencias.
13. Etapa II. Requisitos de formación:
14. Aprobar los programas de capacitación teórica y práctica

Además de estos requisitos, deben cumplir con los requisitos establecidos en las bases del concurso, las cuales serán publicadas, inmediatamente se abra la vacante.

* **¿Cuáles son las fechas para los concursos de oposición?**

Por el momento no tenemos fecha para la apertura de concursos, de igual modo le invito a visitar con frecuencia nuestra página web, pues mediante esta vía serán publicadas las informaciones referentes a los concursos. <https://defensapublica.gob.do>.

* **¿Cómo puedo adquirir los servicios de un Defensor Público?**

Para solicitar nuestros servicios debe dirigirse la oficina de la Defensa pública más cercana, y llenar nuestro formulario de solicitud, o llenar el formulario de solicitud de servicios digital a través de nuestra página web <https://defensapublica.gob.do/index.php/servicios>.

También puede obtenerse por mandato de un juez.

* **¿Cuándo Puedo solicitar los servicios de la ONDP?**
* Cuando una persona es perseguida o detenida por la policía:   
  El propio imputado puede solicitar los servicios de Defensa Pública con tan solo realizar una llamada telefónica a las oficinas de la Defensa Pública.
* Cuando la fiscalía solicita medidas de coerción:   
  Pueden solicitar los servicios de la Defensa Pública, el juez, los fiscales, el imputado o sus familiares.
* Cuando una persona está presa y/o ha recibido una condena:  
  La persona que está presa puede solicitar los servicios de la Defensa Pública si quiere hacer una solicitud al juez de ejecución de la pena sobre la ejecución de su condena o sobre cualquier otro asunto.
* Otras vías de acceso a los servicio de la Defensa Pública:

Los imputados pueden acceder  a través de visitas periódicas que realizan los defensores públicos a los destacamentos policiales o a las diferentes cárceles del país.

* **¿Cómo comunicarme con el Defensor Público que lleva mi caso?**

Debe de comunicarse con la Oficina de Defensa Pública, en la cual su caso está siendo procesado, en el siguiente link encontrara los números de teléfono y direcciones de todas nuestras oficinas a nivel nacional. <https://defensapublica.gob.do/index.php/contacto>.

* **¿Dónde están ubicados?**

Para más información visitar nuestra página web en la cual encontrara los números de teléfono y direcciones de todas nuestras oficinas a nivel nacional. <https://defensapublica.gob.do/index.php/contacto>.

* **¿Hasta qué hora trabajan?**

Nuestro horario regular es de lunes-jueves desde las 8:00 AM hasta las 4:30 PM y los viernes de 8:00 AM hasta las 4:00 PM. Temporalmente por motivos de las medidas de seguridad contra el Covid-19, laboramos de lunes –viernes de 8:00 AM hasta las 4:00 P.m.

En las jurisdicciones donde se conocen medidas de coerción pasadas las 5:00 de la tarde o los fines de semana y días feriados tenemos un defensor/a disponible para asistirle en ese horario.

* **¿Cómo obtener información sobre el fallo de mi sentencia?**

Para obtener información referente a su procedimiento, debe de comunicarse con la Oficina de Defensa Pública, en la cual su caso está siendo procesado, en el siguiente link encontrara los números de teléfono y direcciones de todas nuestras oficinas a nivel nacional. <https://defensapublica.gob.do/index.php/contacto>

* **¿Cómo ver las vacantes disponibles?**

Las vacantes disponibles son publicadas a través de nuestra página web, a través del siguiente Link: <https://defensapublica.gob.do/transparencia/index.php/recursos-humanos/vacantes>.

* **¿Qué es la Defensa Pública?**

La Defensa Pública ofrece su servicio a través de un cuerpo de abogados, altamente calificados y con vocación de servicio, que busca defender los derechos de los ciudadanos en conflicto con la ley penal y/o penal juvenil.

* **¿Tiene algún costo el servicio?**

Es un servicio completamente gratuito dirigido a personas que no cuente con recursos económicos, estando libre del pago de honorarios a abogados defensores, así como de cualquier impuesto.

El servicio de Defensa Pública se brinda desde el primer acto del procedimiento hasta que la persona cumpla la condena impuesta, que es la conclusión del proceso.

* **¿Qué debo hacer para obtener el servicio de un Defensor Público si ya tengo un abogado privado?**

Mientras el imputado se encuentre representado por un abogado privado los defensores públicos no podrán asistirlo, pero si el imputado desiste de los servicios de su abogado y requiere los servicios del defensor público este debe cumplir con los siguientes requisitos:

* El abogado privado debe realizar un acto de desistimiento, indicando que no va a continuar el caso.
* En la audiencia que se esté realizando el imputado debe manifestar al juez  que desea los servicios de un defensor público y que ya no usará  los servicios del abogado privado por las razones que expondrá al tribunal, de lo cual deberá quedar constancia en el  acta de audiencia
* En la audiencia ante la incomparecencia injustificada del abogado privado, el juez cuestionará al imputado si desea un plazo para designar otro abogado o si desea un defensor público, de ser así, el juez decreta el abandono y solicita un defensor público.